



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Ítem 3. Vulneración en relación al abandono o la negligencia de los deberes parentales del apoderado.

El presente protocolo tiene por objeto fundamental, unificar criterios claros y expeditos para abordar casos de sospechas de vulneración de derechos al momento de aplicar los procedimientos que correspondan a cada situación y clarificar y unificar los conceptos de sospecha de vulneración de derechos y maltrato infantil.

Ello, para cautelar y/o resguardar los derechos de los estudiantes, mediante la prevención y actuación oportuna de situaciones detectadas que, eventualmente, pongan en riesgo su integridad física y/o psicológica y que podrían involucrar acciones de los padres, madres y/o apoderados y, asimismo, de adultos responsables del cuidado del estudiante, y promover y activar la intervención de instituciones externas al Colegio, sea del área de la salud o de la Justicia.

Importante:

Las acciones y medidas contenidas en este protocolo sólo tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica del alumnado del Colegio Julio Montt Salamanca y garantizar el ejercicio de sus derechos.

No es función del Colegio investigar delitos ni recopilar otras pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.

Si se tratare de hechos relevantes o que pudieren revestir carácter de delitos, el procedimiento deberá ceñirse al protocolo específico que corresponda a la situación, toda vez que es la autoridad judicial la encargada de determinar y establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

1. DEFINICIÓN

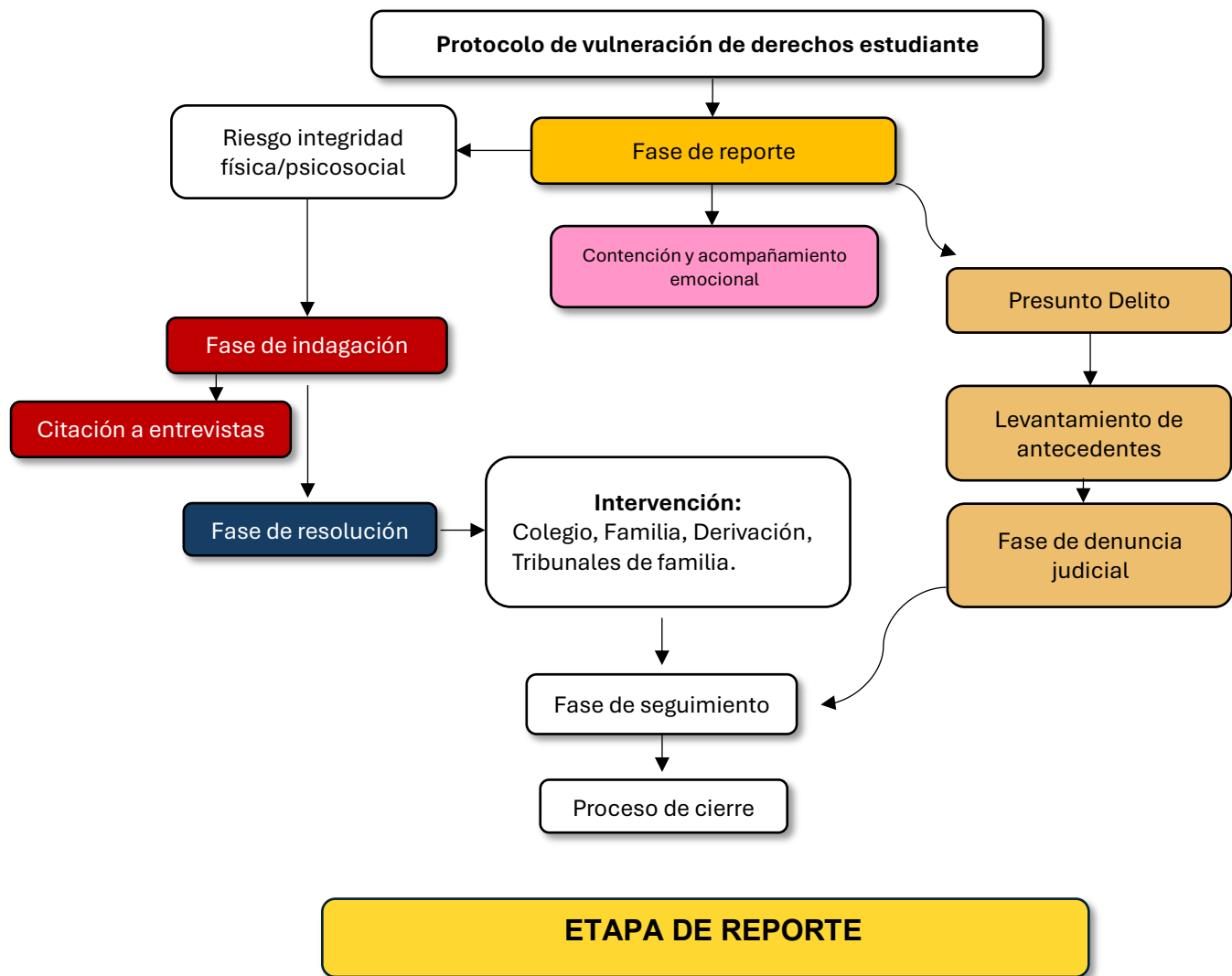
Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que trasgreden o dañan la dignidad de los niños y adolescentes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los niños" (Fundación Integra, "Protocolo de Actuación institucional frente a las sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas", 2016, pag.19)

TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Se considerará vulneración de derechos o negligencias parentales:

- Desatender sus necesidades físicas básicas, tales como alimentación, vestuario, vivienda.
- Dejarlos sin atención médica básica, desprotegido y/o expuesto a situaciones de peligro.
- Desatender sus necesidades psicológicas o emocionales.
- Exponer a hechos de violencia, explotación de cualquier tipo y/o uso de drogas.
- Negar, limitar u obstaculizar su derecho a la educación.
- No asistir a reuniones de apoderados más de dos veces en el año.
- No concurrir a citaciones al colegio.

Esquema de protocolo:



1. Obligación de la comunidad educativa.

Todo miembro de la comunidad educativa que reciba, detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la existencia de vulneración de derechos, deberá informar de inmediato a Encargada de Convivencia Escolar, al Director, o a cualquier autoridad directiva del Colegio, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha o de aquellos de que disponga, siendo el Encargada de Convivencia Escolar quien activa, regula y realiza los pasos del protocolo.

Responsable de activar protocolo: Encargada de Convivencia Escolar.

2. Obligación de todo funcionario del colegio

Todo funcionario, sea docente, administrativo o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de estudiante, que esté ocurriendo o haya ocurrido tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato a la Encargada de convivencia escolar quien procederá a activar el protocolo de vulneración de derechos en estudiantes detallado en RICE.

Si la vulneración de derechos tuviere carácter grave, el hecho deberá ser denunciado a las autoridades competentes, y él o los afectados derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y el proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando su revictimización.



3. Confidencialidad

El Colegio y los funcionarios tienen la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que éste se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna.

PROCESO DE RECOPIACIÓN

Acciones:	
1. Registrar detalladamente el hecho reportado en formulario respectivo, adjuntando la identidad del denunciante (ésta se manejará en forma reservada). quien recibe la denuncia deberá registrar el hecho y derivarlo en un plazo de 24 horas a encargada de convivencia escolar, quien evalúa si el hecho puede o no ser constitutivo de delito (en un plazo máximo de 24 horas de recibidos los antecedentes).	
2. Definir si el hecho reportado constituye:	
Situación A: Posible riesgo para la integridad física y/o psicosocial del estudiante (no constitutivo de delito)	Situación B: Presunto delito que involucra al estudiante Derivar a las entidades correspondientes para indagar el reporte.

2. Para la recopilación de antecedentes Encargada de convivencia escolar y/o psicóloga escolar realizará las entrevistas necesarias , a modo de explorar y corroborar la posible negligencia.

CITACIÓN A ENTREVISTAS

Finalizada la recopilación de antecedentes, y las entrevistas que hubiere alcanzado a realizar, la Encargada de convivencia escolar ,a más tardar al día siguiente hábil, citarán y entrevistarán a los apoderados del estudiante, para poner en su conocimiento la situación y los apoyos que se requieren en función de la problemática o negligencia que se ha evidenciado o se ha tomado conocimiento, e informar, si fuere necesario, la derivación del caso a organismos competentes. La citación a entrevista se efectuará al correo electrónico registrado en el Colegio, telefónicamente, presencialmente, vía agenda escolar o por la vía más expedita, dejando constancia de ello en el expediente, cerciorándose de la recepción.

En la citación deberá constar que, si las personas citadas no comparecen, se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos u otra, salvo que se presenten las excusas correspondientes y se solicite una nueva fecha, la que deberá ser fijada al día siguiente de la primitiva.

Objetivo de las entrevistas.

Las entrevistas tendrán por finalidad lo siguiente:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles.
- Informar respecto del deber del Colegio de brindar protección a su estudiante y el deber de confidencialidad.



- Indagar si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento de los hechos.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el Colegio por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo de los apoderados en la labor formativa del Colegio en torno a la situación ocurrida.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo, según sea el caso.
- Informar el deber del Colegio de denunciar hechos que afectan a un estudiante que revistan caracteres de delito.

PROCESO DE LA DENUNCIA

1. Responsables de realizar la denuncia de vulneración de derechos

La Directora, Encargada de convivencia escolar, Psicóloga cualquiera de ellos, serán los encargados de efectuar la denuncia de vulneración de derechos en OPD, tribunales de familia u otras entidades según corresponde.

La Directora, aun cuando haya delegado dicha responsabilidad en otro funcionario, asume toda la responsabilidad en el evento de no haber efectuado la denuncia oportunamente en el Ministerio Público y/o Tribunales de Familia.

2. Plazos establecidos y entidades correspondientes

El colegio debe denunciar por escrito, **dentro de las 24 horas** siguientes de haber tomado conocimiento del hecho o situación, ante las instancias pertinentes.

La denuncia se presentará acompañada de un informe de la situación y de todos los antecedentes de los que se disponga.

- Se presentaran ante el ***Tribunal de Familia y/o la Oficina de Protección de Derechos (OPD)*** según correspondan, las denuncias por casos de violencia intrafamiliar y estados de vulneración de derecho. (desnutrición, inasistencias a clases no justificadas, falta de higiene, niños que no estén recibiendo el tratamiento que su salud requiere, en general cualquier falta de cuidado que genere un daño al menor).
- ***Ante el Ministerio Público, Tribunales de Garantía o ante Carabineros o la Policía de Investigaciones***, si constituyen hechos que revistan características de delitos.

ACTUACIÓN Y COMPETENCIA

1. Denuncias formuladas por padres, apoderados o cuidadores.

Acciones a seguir:

Si los denunciante de la situación ante las instancias señaladas son los padres, apoderados o cuidadores, la Encargada de convivencia escolar deberá solicitar el comprobante de ingreso de la denuncia.



2. Medidas de resguardo si el presunto responsable es funcionario del Colegio.

Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del Colegio, y el presunto responsable de la vulneración es un funcionario del establecimiento, la Directora podrá disponer el cese de las funciones de trato directo con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula, otorgar permisos y reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo para la víctima ni su contacto directo.

Asimismo, el Director dispondrá una primera contención del afectado, la que estará a cargo de la Psicóloga y del Comité de Convivencia del Colegio.

3. Actuación de Encargada de Convivencia.

Encargada de Convivencia Escolar, para contextualizar la situación, podrá, revisar la Hoja de Vida del estudiante afectado (Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes, informes de especialistas, certificados médicos, u otros que se encuentren en carpeta), solicitar al Profesor Jefe u otros profesores de asignatura, información sobre la existencia de cambios de comportamiento del estudiante, en el último tiempo, sobre su comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que pudiera ser relevante para definir y prestar los apoyos adecuados y pertinentes a su caso.

4. Competencia de los Tribunales de Familia.

Corresponde a los Tribunales de Familia conocer y resolver:

- a) "Todos los asuntos en que aparezcan niños o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de los cuales se requiera adoptar una medida de protección conforme al *artículo 30 de la Ley de Menores*".
- b) "Las causas relativas al maltrato de niños o adolescentes de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del *artículo 62 de la ley No 16.618*". (*Ley de Menores*).

Por consiguiente, es el Tribunal de Familia la instancia que podrá decretar medidas de protección a favor de los menores que están siendo vulnerados en sus derechos para mejorar su situación.

CASOS DE NEGLIGENCIA

En casos de negligencias de diverso orden, **se actuará** de la siguiente forma:

1. Negligencia que vulnera el derecho a la educación.

Si el estudiante no asiste a clases por periodos prolongados (más de una semana), sin justificación alguna, el Colegio citará al apoderado a entrevista y le solicitará asistencia continua y sistemática de su pupilo promoviendo la importancia de ello para el proceso de aprendizaje y su educación integral. Será el profesor jefe e inspectora general quienes realizarán seguimiento directo de la situación, e informará a la encargada de convivencia escolar. Docente Jefe del estudiante debe dejar constancia en la hoja de vida del alumno el hecho observado.

2. Negligencia médica.

Si se transgrede el derecho a recibir atención de salud por necesidades básicas, físicas, psicológicas o emocionales del estudiante, el Colegio solicitará a los apoderados concurrir al profesional o especialista pertinente con su hijo, en un plazo acordado entre ambas partes, no mayor de una semana, debiendo entregar al Colegio el certificado médico o del profesional que corresponda. Será la Psicóloga la persona a cargo de conducir el seguimiento y comunicarse con los padres y/o apoderados.



3. Consumo de drogas

Si el caso se relaciona con el consumo de drogas, se actuará conforme a lo establecido en el Protocolo de actuación respectivo. Se solicitará la derivación a especialistas o instituciones u organismos competentes, como OPD de la comuna de Casablanca, para contribuir al proceso de reparación. El Colegio emitirá un Informe descriptivo de la situación denunciada, al especialista o institución correspondiente.

MEDIDAS DE RESGUARDO, PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL

La **aplicación de las medidas** que se adopten con los afectados o involucrados **deberán:**

- Resguardar el interés superior del estudiante y el principio de proporcionalidad
- Considerar la edad y el grado de madurez del estudiante y sus características personales.
- Realizar seguimiento del desempeño académico.
- Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases, derivado de la situación de vulneración. Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente, y retirar el material de estudios.
- Derivar al estudiante a un especialista externo si requiriese evaluación y acompañamiento profesional, caso en el cual emitirá un informe de avance escolar.
- Derivar al estudiante involucrado a alguna institución u organismo competente (OPD u otro), lo que efectuará formalmente en el formato establecido en la propia entidad, vía correo electrónico o presencial. De ello informará al apoderado. Psicóloga será la encargada de hacer el seguimiento.
- El equipo de convivencia escolar y los profesores jefes diseñarán un Plan de Intervención de reparación del daño que pudiere haber causado la vulneración de derechos, tanto a nivel individual como grupal.

De todas las medidas adoptadas y aplicadas deberá quedar registro escrito en el expediente y en la carpeta personal del afectado. Igualmente, del seguimiento.

Vulneración de derechos por adultos miembros de la comunidad educativa.

a) Todo integrante de la comunidad educativa informará a la Encargada de convivencia escolar la eventual vulneración de derechos de un adulto hacia un estudiante, de manera presencial, por escrito, indicando las circunstancias del caso, fecha, nombre de los involucrados y del presunto responsable, y nombre y firma de quien informa la vulneración. ***Será Encargada de Convivencia quién realice la activación del protocolo.***

b) Si no fuere alguno de los padres quien presenta la denuncia, la Dirección del Colegio, o el Encargada de convivencia escolar informará el mismo día de conocidos los hechos a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado, mediante entrevista y con registro escrito.

c) La encargada de convivencia escolar conjuntamente con la directora, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista, para informar la situación, comunicarle la activación del protocolo de vulneración de derechos y el inicio de la investigación respectiva, y su derecho a presentar su relato y pruebas.



- El **plazo de investigación será de 3 días** contados desde que la Encargada de convivencia escolar toma conocimiento de los hechos, al término de los cuales hará un informe escrito con las sugerencias y/o recomendaciones que el caso amerite, dando el caso por cerrado.
 - El equipo de convivencia escolar hará el seguimiento del caso, las eventuales medidas de protección y tratamiento reparatorio y el seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al estudiante, informando por escrito el resultado del seguimiento al Encargada de convivencia quien lo registrará en el expediente.
 - Finalizada la investigación, **si se constata** la existencia de hechos constitutivos de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante, el Colegio tomará las medidas de resguardo y protección al afectado y aplicará las sanciones que correspondan, de conformidad con el Reglamento Interno o Manual de Convivencia, medidas respecto de las cuales el sancionado podrá apelar, dentro del plazo de 3 días, contados desde la notificación.
 - Si el responsable de la vulneración fuere un funcionario del Colegio , se tomarán todas las medidas que fueren procedentes, de conformidad con el Reglamento Interno del Colegio, y con el Código del Trabajo, incluidos los recursos existentes al efecto, que se informarán en la resolución respectiva, la que deberá dictarse al término de los 3 días hábiles siguientes al término de la investigación podrán realizar la solicitud de apelación.
4. Si la vulneración de derechos ocasionada al estudiante fuere **constitutiva de delito**, la Dirección del Colegio o quien designe al efecto, realizará la denuncia respectiva dentro del **plazo de 24 horas**, ante los organismos correspondientes. **(Carabineros, PDI, Tribunales.)** lo que comunicará personalmente a los apoderados)

REDES DE APOYO

Institución	Contacto
Oficina de Protección de derechos (OPD)	opd@municipalidadcasablanca.cl +56968197117
Hospital San José de Casablanca.	+56 32 257 7131
Centro Municipal de Cuidados (CMC).	Av. Diego portales #81 332-277400
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)	senda.previene@municipalidadcasablanca.cl 322277401 +56968193100
Tribunales de Familia.	https://www.pjud.cl jfcasablanca@pjud.cl 32 274 2015
5ª Comisaría de Casablanca .	Membrillar 125 Esquina Maipú, Casablanca Teléfono: (32) 3132181
Policía de investigaciones (PDI)	134 www.pdichile.cl